



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BRAYAM MUÑOZ LÓPEZ
DEMANDADOS	-CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S. -Sociedad MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL) -Sociedad MOTA-ENGIL PERU S.A.-SUCURSAL COLOMBIA (Integrante Consorcio MOTA ENGIL) -Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA) -Sociedad BBVA ASSET. MANAGEMENT S.A. (Integrante Consorcio FFIE ALIANZA BBVA) -MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL -LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (Llamada en garantía).
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00108-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (No. 0098 expediente electrónico) y la solicitud del apoderado judicial de la demandante (No. 0092 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación del ente codemandado CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S., se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando el representante legal de la entidad emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P., se designará como Curador Ad-Litem de la entidad codemandada CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S., dentro del proceso de la referencia al abogado JOSÉ GUILLERMO RIVEROS GONZÁLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.550.795 y portador de la T.P. Nro. 113.533 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la Carrera 12 No. 21-18 oficio 204 del

edificio Gómez Mejía de Armenia, Quindío, celular 3146261283, correo electrónico [abogadoquillermo@hotmail.com](mailto:abogadoquillermo@hotmail.com).

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 y 49 del C.G. del P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El señor JOAQUÍN ANDRÉS RESTREPO YEPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.470.745 de Quimbaya, Quindío, obrando en calidad de director (E) del Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA–SECRETARIA DE EDUCACIÓN, confirió poder amplio y suficiente al abogado IVÁN DARÍO ARISTIZÁBAL LONDOÑO, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado. (No. 0094 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem de la entidad codemandada CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S. al abogado JOSÉ GUILLERMO RIVEROS GONZÁLEZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico [abogadoquillermo@hotmail.com](mailto:abogadoquillermo@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA–SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, al abogado IVÁN DARÍO ARISTIZÁBAL LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.606 de Armenia, Quindío y portador de la T.P. No. 121.634 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante [norandarmo@hotmail.com](mailto:norandarmo@hotmail.com); de MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA [rrodriguez@castroleiva.com](mailto:rrodriguez@castroleiva.com) y [ronalderecho@gmail.com](mailto:ronalderecho@gmail.com); de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. [itorres@estudiolegal.com.co](mailto:itorres@estudiolegal.com.co), [abogados@estudiolegal.com.co](mailto:abogados@estudiolegal.com.co) y [ftorrado@estudiolegal.com.co](mailto:ftorrado@estudiolegal.com.co), de la NACIÓN– MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL es [ministerioeducacionoccidente@gmail.com](mailto:ministerioeducacionoccidente@gmail.com), de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

[ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co](mailto:ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co) y del MUNICIPIO DE ARMENIA–  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL es [ivan\\_dario@hotmail.com](mailto:ivan_dario@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Laboral 004**  
**Juzgado De Circuito**  
**Quindío - Armenia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12*

*Código de verificación:*

**22ab52d29e835b768bd1be1d2b57bc60e83c873a0e850828dca9e6f26c287f4d**

*Documento generado en 10/08/2021 06:32:14 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**